



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: LILIANA YANET SUÁREZ CONTRERAS
Correo Electrónico: lysuarez@hotmail.com
DEMANDADO: RODRIGO MALAVER RODRÍGUEZ
RADICACION: 40013160005-2007-00138-00
ASUNTO: TRAMITE
DE PROVIDENCIA: 15 de SEPTIEMBRE de 2021

En razón a que observa este Despacho que la señora LILIANA SUAREZ CONTRERAS manifiesta en correo electrónico que el pagador realizó los descuentos correspondientes y se puso al día con las cuotas hasta el mes de julio, faltando el mes de agosto y lo que ha corrido del mes de septiembre,

Al respecto se dispone:

Evidenciando que el escrito presentado por la demandante no fue presentado en debida forma, este despacho la requiere para que en próximas ocasiones los memoriales que allegue lo haga en documentos convertidos en PDF; con respecto a lo manifestado por la demandante este despacho evidencia que en sí no realizó ninguna solicitud solo manifestaciones, y al observar que la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, ya había dado respuesta y si ha cumplido con los descuentos de los meses anteriores, se agregara al expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Socorro Jerez Vargas
Juez
Familia 005 Oral
Juzgado De Circuito
N. De Santander - Cucuta

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No 163 de fecha 16/09/2021 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

79cf53d8ae95a7bcb99d513df611a51087b3b6371de7458f114c096f31406ec1

Documento generado en 15/09/2021 02:30:26 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: ARELVIS VALENTINA CARRILLO SILVA
Correo Electrónico: maria1605jose2016@gmail.com
DEMANDADO: JUAN DAVID CASANOVA LOPEZ
RADICACION: 40013160005-2015-00688-00
ASUNTO: TRAMITE
DE PROVIDENCIA: 15 de SEPTIEMBRE de 2021

En atención al escrito presentado por la demandante, en donde solicita se levanten las medidas acá decretadas por cuanto al señor JUAN DAVID CASANOVA LOPEZ, busca la autorización de un prestamos lo cual beneficiara a la menor hija.

Al respecto se dispone:

Teniendo en cuenta que el memorial presentado no viene autenticado que de fe a esta servidora judicial que efectivamente la demandante es quien está solicitando el levantamiento de la medida cautelar, aunado a que se llamó al abonado telefónico que aparece en el memorial y no fue contestado, se requiere para que presenten la solicitud firmada y autenticada en notaria,

Una vez recibido el nuevo memorial se procederá de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Socorro Jerez Vargas
Juez
Familia 005 Oral
Juzgado De Circuito

N. De Santander - Cucuta

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD

En ESTADO No. 163 de fecha 16/09/2021 se
notifica a las partes el presente auto, conforme
al Art. 295 del C.G.P.

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**12a62ace29422d7c14972e54681d190bac33e596a695a5fb79334a
93517107a0**

Documento generado en 15/09/2021 12:16:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C
Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTO
DEMANDANTE: MERLLY LORENA CANCHICA BERNAL
APODERDA DTE: Dra. ASTRID YAIRA VILLAMIZAR MEDINA
DEMANDADO: JESUS ADRIAN DIAZ NIÑO
Correo electrónico: adriandini767@gmail.com
APODERADO DDO: Dr. JHON FREYDELL VALLEJO HERRERA
CORREO ELECTRONICO: vallejoherrerajhon@gmail.com
RADICADO: 54001316000520160000400
FECHA: 15 de SEPTIEMBRE DE (2021)

En atención al informe secretarial y al escrito allegado por parte de MIGRACIÓN COLOMBIA, en donde nos comunican que: “De manera atenta me permito informar que en atención al asunto de la referencia y a la fecha de recepción de su comunicado, y una vez revisado el Módulo de Consignas del Sistema de Información Misional PLATINUM no se encontraron registros de IMPEDIMENTO DE SALIDA DEL PAÍS activos a nombre del ciudadano JESUS ADRIAN DIAZ NIÑO, identificado con C.C 88.249.113”.

Al respecto se dispone:

Agréguese al proceso el escrito allegado por MIGRACIÓN, ya estando en conocimiento de la parte demandada, para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Socorro Jerez Vargas
Juez
Familia 005 Oral
Juzgado De Circuito

N. De Santander - Cucuta

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD

En ESTADO No 163 de fecha 16/09/2021 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dbf1ef341da5f1bd0dd37277adfe083b5ecccc89ded6aaf2ae1ae9819716d0ba

Documento generado en 15/09/2021 02:31:06 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C
Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: ZENaida VILLALBA CARRASCAL
DEMANDADO: RUBEL EDUARDO RINCON GALVIS
RADICADO: 54001316000520170048900
FECHA: 15 de SEPTIEMBRE DE (2021)

En atención al informe secretarial y a la resolución enviada donde nos informan la terminación del proceso coactivo 2018-00216 por pago total de la obligación y a la orden de levantamiento de las medidas cautelares, si a ello hubiera lugar; debido que este despacho había sancionado a la doctora LINA MARIA LINDARTE RINCON, con multa de (\$3.906.210)

Al respecto se dispone:

Agréguese al proceso la resolución allegada, en observancia que el expediente del proceso aquí en mención se encuentra en archivo general, se ordena oficiarles para con el fin de que nos lo remitan y así poder verificar si existen medidas cautelares a cargo de la doctora LINA MARIA LINDARTE RINCON, Se agrega al expediente la respectiva resolución.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Socorro Jerez Vargas
Juez
Familia 005 Oral
Juzgado De Circuito

N. De Santander - Cucuta

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No 163 de fecha 15/09/2021 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d22f6532fe34759ca3c5b50a19b92a2a3672b3f2a286ec604097f5185b73d9f4

Documento generado en 15/09/2021 02:33:05 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C
Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: LADY JOANA ACOSTA LOPEZ
Correo electrónico: kw.cacua@hotmail.com
DEMANDADO: CRISTIAN ALEXANDER RAMIREZ JAIMES
RADICACION: 540013160005-2018-00437-00
FECHA DE PROVIDENCIA: 15 de septiembre de 2021

Observado el escrito allegado por la parte demandante, donde solicita: "Solicito se profiera nuevamente el embargo al sueldo del papa de mi hijo el cual labora para la empresa de vigilancia COLVISEG LTDA, debido a que no ha seguido pagándomelas cuotas alimentarias de mi hijo"

Al respecto se dispone:

Accederse a lo solicitado, ordenando oficiar al pagador de la empresa de vigilancia COLVISEG LTDA, a fin de que procedan a realizar nuevamente los descuentos de la cuota de alimentos a cargo del demandado, dejando sin efecto el oficio No. 866 del 28 de junio del 2021 donde se informó el levantamiento de la medida cautelar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Socorro Jerez Vargas
Juez
Familia 005 Oral
Juzgado De Circuito
N. De Santander - Cucuta

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**
En ESTADO No **163** de fecha **16/09/2021**
se notifica a las partes el presente auto,
conforme al Art. 295 del C.G.P.
SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria

Este documento fue generado con firma
electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la
Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:
7d92496dcf555d585fcb10743bfa23e90f
9f9cb6bd76eb8a40319c4bb305b79b
Documento generado en 15/09/2021
08:54:59 AM

**Valide este documento electrónico en
la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C
Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: DISMINUCIÓN CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: VICTOR JHONNY VALERO CALAMBAS
Apoderado Dte: Dr. ROBINSON HUMBERTO BRITO
Correo Electrónico: asesoriasbrito1973@hotmail.com
DEMANDADO: JHONNY YERED VALERO ROZO
Correo Electrónico: yared_028@outlook.com
RADICACION: 540013160005-2019-00635-00
ASUNTO: TRAMITE
FECHA DE PROVIDENCIA: 15 de septiembre de 2021

En atención al informe secretarial que antecede y del escrito presentado por el apoderado del señor VICTOR JHONY VALERO CALAMBAS, donde solicita: “abstenerse de autorizar el pago de los depósitos judiciales, debido que la caja de sueldos de retiro de la policía nacional -CASUR- no ha aplicado en debida forma la medida cautelar, sino que viene realizando doble descuento por concepto de cuota de alimento a favor del demandado, cuota alimentaria al juzgado tercero de familia y cuota alimentaria al juzgado quinto de familia...”

Al respecto se dispone:

En cuanto al memorial relacionada por el apoderado del demandante, No acceder a lo solicitado por el memorialista debido a que ya se le había ordenado la entrega y dado respuesta en auto del 27 de agosto de 2021 por este juzgado, ahora bien se le recuerda que este es un proceso de disminución de cuota de alimentos y no un proceso ejecutivo de alimentos, el mismo día que se profirió el auto se le envió al juzgado tercero de familia en oralidad de Cúcuta copia del acta de disminución de cuota de alimentos acá adelantando, junto con el oficio No. 4010; igualmente se le envió al pagador de Casur, el oficio No. 4009 de diciembre 2 del 2019, por lo cual este despacho está en espera de la respuesta del pagador.

Ahora bien teniendo en cuenta que los títulos de depósitos judicial se encuentran aún en el despacho, que son por el valor de la cuota de alimentos acá conciliada el día 2 de diciembre del 2019, se ratifica lo ordenado en el auto anterior de entregar las 22 cuotas de alimentos al joven JHONNY YERED VALERO ROZO,

Oficiar al Juzgado Tercero de Familia en Oralidad de Cúcuta, informando que a la fecha se han cancelado en este juzgado la cuota de alimentos en favor del joven JHONNY YERED VALERO ROZO, desde el mes de enero del 2020, hasta la fecha, para que se tengan en cuenta dentro del proceso ejecutivo de alimentos entre las partes bajo el radicado 54001316000320150012100.

Comuníquese lo anterior a través de los estados virtuales decreto 806-2020

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Socorro Jerez Vargas
Juez
Familia 005 Oral
Juzgado De Circuito
N. De Santander - Cucuta

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD

En ESTADO No. 163 de fecha 16/09/2021 se
notifica a las partes el presente auto, conforme
al Art. 295 del C.G.P.

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

4fa0607335b02c678833a7ede9c8a6ec5ae3c9654144f21e1f774026578de679

Documento generado en 15/09/2021 08:55:29 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C
Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: PAOLA ANDREA GALVIS DELGADO
Correo Electrónico: paolagalvis.2019@gmail.com
Apoderado dte: PROCURADORA DE FAMILIA
Correo electrónico: m.rozo@procuraduria.gov.co
DEMANDADO: OMAR HORACIO CARRILLO
RAMIREZRADICACION: 54001316005-2021-00209-00
ASUNTO: NOTIFICACION CONDUCTA
CONCLUYENTE
FECHA DE PROVIDENCIA: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021

En atención al informe secretarial y evidenciando que señor OMAR HORACIO CARRILLO, envió pronunciamiento por medio del correo electrónico, el día 13 de septiembre del presente año.

Al respecto se dispone, téngase por notificado por conducta concluyente desde el día 13 de septiembre del 2021, tal como se le hizo saber al momento de contestarle al correo electrónico, en el cual se le informa que a partir del día 14 de septiembre cuenta con 10 días para que ejerza su derecho, al igual se le informó que la contestación de la demanda la allegará por el correo del juzgado se le remitió copia de la demanda y de los anexos y el auto admisorio de la demanda.

De igual manera se requiere al demandado para que los futuros pronunciamientos, especialmente al momento de enviar la contestación, sea enviada en forma de memorial convertido en PDF.

Así mismo todos los memoriales que presente al juzgado debe enviarlos a la contraparte al correo electrónico y anexar la evidencia del envío de conformidad con el decreto 806-2020

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Socorro Jerez Vargas
Juez
Familia 005 Oral
Juzgado De Circuito
N. De Santander - Cucuta

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD
En ESTADO No 163 de fecha 16/09/2021 se
notifica a las partes el presente auto, conforme
al Art. 295 del C.G.P.
SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d4ba9965213f59d7adca9b07467f3111a297a5a381ba05e794e771b7f50227b2
Documento generado en 15/09/2021 02:31:51 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**